



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2.013.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
Don Javier Gómez Dorado.

Sres. Vocales
Don Cayetano Guerrero Galán.
Don Antonio Sánchez García.
Doña Concha Ponce Redondo.
Don Rubén Lavado Porro.

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
Don Jesús S. Párraga Pereira.

En Torrefresneda y en el Salón de Sesiones de esta Entidad Local Menor, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día 5 de abril de 2013, se reúnen los señores anotados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Javier Gómez Dorado, asistido del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con en el orden del día que sirve de base a la misma. No asistió público a la sesión.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora antes señalada, hallándose presente la totalidad de los señores anotados más arriba.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leído por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012, y no teniendo reparos que oponer los señores vocales a la misma, ésta es aprobada por UNANIMIDAD por todos los miembros asistentes a la Junta Vecinal.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA SUCINTA A LA JUNTA VECINAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA, PARA QUE LOS VOCALES CONOZCAN EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LOS EFECTOS DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22, 2º A) DE LA LEY 7/1985, DE 5 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Habiendo estado puestas de manifiesto, como uno más de los expedientes de la convocatoria, las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, desde la última sesión de carácter ordinaria celebrada por la Junta Vecinal para su examen y consulta por los miembros de la misma, y no registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que para aquél órgano se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Vocales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22, 2 a) de la Ley 7/12985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO TECERERO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA POR LA ALCALDÍA DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2012.



A continuación, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2013, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.012, según lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que arroja un remanente de Tesorería positivo de **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (140.830,51.-€)**, configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, en los siguientes términos:

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
<i>Derechos reconocidos netos (a)</i>	316.102,56 €
<i>Obligaciones reconocidas netas (b)</i>	295.881,04 €
<i>Resultado presupuestario (c) (a-b)</i>	20.221,52 €
<i>Desviaciones positivas de financiación (d)</i>	0,00 €
<i>Desviaciones negativas de financiación (e)</i>	0,00 €
<i>Gastos financiados con remanente líquido de tesorería (f)</i>	32.553,50 €
<i>Resultado presupuestario ajustado (c-d+e+f+g)</i>	52.775,02 €

REMANENTE DE TESORERIA DEL EJERCICIO		
<i>a) Deudores pendientes de cobro</i>		154.548,00 €
<i>+ De Presupuestos de ingresos, corriente</i>	88.893,09 €	
<i>+ De Presupuestos de ingresos, cerrados</i>	65.654,91 €	
<i>+ De Otras operaciones no presupuestarias</i>	0,00 €	
<i>- Ingresos pendientes de aplicación</i>	0,00 €	
<i>b) Acreedores pendientes de pago</i>		21.815,69 €
<i>+ De Presupuestos de Gastos, corriente</i>	19.173,94 €	
<i>+ De Presupuestos de Gastos, cerrados</i>	319,88 €	
<i>+ De Otras operaciones no presupuestarias</i>	2.321,87 €	
<i>- Pagos pendientes de aplicación</i>	0,00 €	
<i>c) Fondos líquidos de tesorería</i>		35.591,74 €
<i>d) Remanente tesorería total</i>		168.324,05 €
<i>e) Saldos de dudoso cobro</i>		27.493,54 €
<i>f) Remanente para gastos con F.A.</i>		0,00 €
<i>g) Remanente para gastos generales</i>		140.830,51 €

La Junta Vecinal queda enterada.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR A LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA (FELMEX), EN CONSTITUCIÓN, Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Javier Gómez Dorado, para informar que se hace necesario, dado las reformas previstas en la Ley de Bases del Régimen Local, y la situación de indefensión en que se encuentran en la actualidad las Entidades Local Menores, la adhesión a la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura (FELMEX), en constitución, así como la aprobación de los estatutos que regirán dicha federación y el nombramiento de la persona que represente a esta Entidad en dicha Federación.

Una vez esto, el Secretario hace lectura de los estatutos de la Federación referida, precisando aquél que falta concretar en los mismos únicamente la sede y domicilio social de la propia Federación, que son del tenor siguiente:



“ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES MENORES DE EXTREMADURA (FELMEX).

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES, DENOMINACIÓN, SEDE Y FINES DE LA FEDERACIÓN.

Artículo 1. - Con la denominación Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura, en lo sucesivo FELMEX, se constituye una ASOCIACION al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normas complementarias. La asociación estará integrada por las Entidades Locales de Ámbito Inferior al Municipio pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura y tendrá capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone y se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 2. - La Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura fijará su sede y domicilio social en Gargáligas, Calle San Jorge, número 6, Código Postal, 06711 de la provincia de Badajoz, y como ámbito de actuación el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las sesiones de sus órganos colegiados podrán ser celebradas en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma que previamente se determine.

Artículo 3. –

1. Constituye el objeto de la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura, la representación de las mismas ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en el Estatuto de la misma.

2. La integración a nivel nacional en cualquier federación cuyos fines sean compatibles con los expuestos en estos estatutos. De las federaciones antes mencionadas asumirá resoluciones y acuerdos y a través de las mismas se relacionará con otras asociaciones similares que excedan del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para lo anteriormente expuesto se firmará un protocolo solemne en el que se fijará de común acuerdo todo lo relativo a la colaboración y coordinación entre la FELMEX y otras asociaciones o federaciones, especificando los derechos y deberes de cada entidad.

Artículo 4. – Constituye los fines de la FELMEX, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) El fomento y la defensa de las Autonomías Locales.
- b) La representación de los intereses de los entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.
- c) El desarrollo y la consolidación del espíritu democrático europeo en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales.
- d) La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
- e) Procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos.
- f) Prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.
- g) Aquellas otras actividades que, no especificadas en los puntos anteriores, sean similares a ellas.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tlfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

h) La difusión del conocimiento de las Instituciones Locales, fomentando la participación ciudadana.

En ningún caso, la interpretación de los fines acabados de enumerar podrá ser tal que invada las competencias de los entes asociativos previstos en la Legislación de Régimen Local.

Artículo 5. - Para la realización de estas finalidades la FELMEX

- a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.*
- b) Facilitará el intercambio de información sobre temas locales.*
- c) Constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.*
- d) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.*
- e) Se dirigirá a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura e intervendrá, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecta a sus asociados.*
- f) Promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.*
- g) Informará a otras asociaciones y federaciones de todos aquellos asuntos que por su interés o relevancia trasciendan al ámbito de sus competencias.*
- h) Designará los representantes de las entidades locales menores en órganos colegiados regionales para los que así se prevea.*
- i) Participará activamente en el seno federaciones a nivel nacional, en los asuntos propios.*
- j) Realizará cualquier otra actividad con sujeción a la Legislación vigente.*

TITULO II: DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6. –

- a) La FELMEX está compuesta por socios titulares y de honor.*
- b) Podrán ser socios titulares todos las Entidades Locales de Ámbito Territorial Inferior al Municipio mediante el correspondiente acuerdo Corporativo, donde manifieste su voluntad expresa de adherirse a la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura y de cumplir los fines estatutarios. La representación de cada ente la ostentará su presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.*
- c) Podrán ser socios de honor las personas físicas o jurídicas que, a juicio de la Asamblea General, contribuyan de manera importante y notoria, con su labor o preparación técnica a los fines de la Asociación.*
- d) La Asamblea General regulará la condición de socio de honor.*
- e) El alta de socios titulares será acordada por la Comisión Ejecutiva que hará constar tal acuerdo en el Acta correspondiente y en el libro de registro que a tal efecto se llevará. Para que un socio titular pueda participar en una Asamblea General, deberá tener la condición de tal con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicha Asamblea.*
- f) En caso de separación, ésta será voluntaria y potestativa de cada Entidad Local y ha de ser acordada por el Pleno de la Junta Vecinal, debiendo ser posteriormente comunicada a la FELMEX.*

Artículo 7. –

1. Los socios titulares tendrán derecho a:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a cuantas reuniones se convoquen válidamente.*
- b) Ocupar los cargos de Gobierno para los que sean válidamente elegidos y cuyos derechos se establezcan reglamentariamente.*



- c) Participar en las tareas y actividades de la asociación.*
- d) Tener derecho al uso y utilización reglamentaria de la instalación y servicios.*
- e) Formular sugerencias en orden al desenvolvimiento de la Asociación.*
- f) Proponer la convocatoria de las sesiones de los órganos de gobierno y/o proponer los asuntos del orden del día a tratar en las mismas.*
- g) Ser informados acerca de la composición de los órganos rectores de la FELMEX.*
- h) Estar al corriente del desarrollo de las actividades de la FELMEX, así como del estado de sus cuentas, pudiendo, en este sentido, acceder a toda la documentación relacionada en el punto 3 del artículo 33 de los presentes Estatutos.*
- i) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser antes informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo federativo que, en su caso, imponga la sanción.*
- j) Impugnar cualesquiera acuerdos federativos que estime contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.*

2. Los socios titulares tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura, y cualquier otra federación o asociación, y sus órganos de Gobierno.*
- b) Hacer efectivas las cuotas, derramas y demás aportaciones en la forma y cuantía que se determine reglamentariamente.*
- c) Compartir los fines estatutarios de la Federación, colaborar en su consecución y velar por su cumplimiento, acatando con exactitud las disposiciones Estatutarias, los reglamentos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Federación.*

Artículo 8. - La condición de socio se perderá:

- a) Por decisión voluntaria del asociado con acuerdo corporativo, que deberá presentar cumpliendo los mismos requisitos que para su alta.*
- b) Por desaparición total o fusión con otra Entidad Local Menor.*
- c) Por impago de las cuotas, una vez transcurrido el período de gracia que se conceda y que se determinará reglamentariamente.*
- d) Por sanción impuesta reglamentariamente, cuando se incurra en las acciones u omisiones previstas a tal fin en el Reglamento que se apruebe en el futuro.*
- e) La baja como socio llevará consigo la pérdida de todos sus derechos.*

En los casos a que se refiere los apartados c) y d) será obligada la instrucción del expediente, con las exigencias recogidas en la letra i) del artículo 7.1, que deberá ser resuelto por la Comisión Ejecutiva.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Artículo 9. - Podrá solicitarse la suspensión, en cuyo caso al pedir nuevamente el alta deberán ser abonadas las cuotas atrasadas de carácter especial.

TITULO III: DEL GOBIERNO Y GESTION DE LA FEDERACION DE ENTIDADES LOCALES MENORES DE EXTREMADURA

Artículo 10. - Los órganos de la FELMEX son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El Presidente.

La duración de su mandato coincidirá con el de las Corporaciones Locales, pudiendo ser sus miembros reelegidos.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales de la Comisión Ejecutiva serán sin remuneración, sin perjuicio de que pueda cobrar dietas, desplazamientos y gastos de representación.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11. - La Asamblea General es el órgano soberano de la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura.

Artículo 12. - La Asamblea General estará integrada por todos los socios titulares.

Artículo 13. - Compete a la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos de la Federación.
- b) Elegir a los miembros y controlar la gestión de la Comisión Ejecutiva.
- c) Aprobar los presupuestos y cuentas generales.
- d) Ratificar los Reglamentos de Régimen Interior.
- e) Disolver la Federación.
- f) Ratificar las sanciones impuestas por la Comisión Ejecutiva.
- g) Aprobar las cuotas de las entidades asociadas y fijadas por la Comisión Ejecutiva.
- h) Cualesquiera otras que le corresponda con arreglo a las Leyes y a los presentes Estatutos.

La competencia señalada con la letra c) anterior se entenderá delegada, en todo caso, en la Comisión Ejecutiva.

Artículo 14. -

- a) La Asamblea General podrá tener carácter ordinario o extraordinario.
- b) La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año.



c) La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que lo estime conveniente la Comisión Ejecutiva o a petición escrita de la tercera parte de los socios titulares. La convocatoria en este caso se realizará al menos con una antelación de una semana.

Artículo 15. –

a) Tanto para la Asamblea extraordinaria como para la ordinaria, se acompañará a la convocatoria el orden del día. En el mismo constará tanto los asuntos a tratar, como la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse, debiendo incluirse en él necesariamente, cualquier tema que, estando dentro de los fines de la FELMEX, haya sido expresamente solicitado por escrito por al menos, la quinta parte de los socios titulares.

En caso de Asamblea General Extraordinaria, sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día. Cuando, conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo anterior, la Asamblea se convoque a propuesta de la Comisión Ejecutiva o a petición de los socios, en el orden del día se incluirán los asuntos propuestos por una u otros.

En todo caso, la propuesta de modificación de Estatutos deberá incluirse como un punto específico en el orden del día de la correspondiente convocatoria.

b) La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria cualesquiera que sea su número, salvo cuando los acuerdos a adoptar requieran quórum especial. La Asamblea deliberará y resolverá los asuntos del orden del día, cualquiera que sea el número de socios presentes, teniendo la facultad especial de poder alterar dicho orden.

Artículo 16. - *En todo caso será necesaria la mayoría de votos presentes para la adopción de cualesquiera resoluciones o acuerdos por la Asamblea General.*

Se necesitará la mayoría cualificada de las dos terceras partes o de las cuatro quintas partes de los presentes para acordar respectivamente la modificación de los estatutos o la disolución de la FELMEX, debiendo en estos casos acreditarse suficientemente la recepción de la convocatoria del orden del día, en la forma que reglamentariamente se determine. Ambos supuestos deberán figurar expresamente en el orden del día.

Artículo 17. - *Los votos de cada socio titular en la Asamblea son un voto por asociado.*

Artículo 18. – *El ejercicio del voto normalmente recae en el alcalde de cada una de las Entidades Locales, pudiendo éste delegar el voto de forma expresa en algún otro miembro de la Corporación.*

Artículo 19. - *La Asamblea estará presidida por una mesa integrada por el Presidente o Vicepresidente, dos Vocales designados antes de comenzar la sesión y el Secretario de la Federación quien levantará Acta de la misma, en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptadas.*

DE LA COMISION EJECUTIVA

Artículo 20. -

a) La Asamblea General de entre sus miembros elige la Comisión Ejecutiva, integrada por:

- ✓ *Un Presidente*
- ✓ *1 Vicepresidente*
- ✓ *El Secretario*



- ✓ El Tesorero
 - ✓ 2 Vocales que asumirán diferentes funciones asignadas por la propia Comisión Ejecutiva.
- b) Los cargos relacionados anteriormente serán elegidos con arreglo al siguiente sistema:

1. En votación directa, será elegido el Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

2. Las vacantes de los cargos anteriores, serán cubiertas por la Comisión Ejecutiva de entre los socios titulares hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria y deberán cubrirse aplicando las mismas reglas que las previstas en este artículo.

3. Los miembros de la Comisión Ejecutiva deberán ostentar la condición de representante de Corporación. En caso contrario, cesarán automáticamente, siendo sustituidos por la Comisión Ejecutiva de entre los adheridos a la FELMEX.

Artículo 21. - El Presidente de la FELMEX, lo será también de la Comisión Ejecutiva.

1. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la FELMEX a todos los efectos.
- b) Convocar las sesiones de la Asamblea General; convocar y presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva.
- c) Dirigir el funcionamiento ordinario de la FELMEX y administrar su Patrimonio.
- d) Controlar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.
- e) Delegar, en casos puntuales, alguna de sus facultades en alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- f) Cualquier otra función que le sea delegada por la Comisión Ejecutiva.

2. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 22.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 23.- El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Federación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos, salvo los de contabilidad, y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Comisiones Ejecutivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 24.- El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación, dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente y llevará los libros de contabilidad de la asociación.

Artículo 25.- Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Comisión Ejecutiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Comisión les encomiende.



Artículo 26.-

1. La Comisión Ejecutiva estará encargada de hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea, y para ello:

- a) Velará por el mejor desenvolvimiento de la FELMEX
- b) Establecerá el Reglamento de Régimen Interior.
- c) Tomará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines estatutarios.
- d) Fijará el tipo de sanciones a imponer.
- e) Fijará las cuotas.

2. El mandato de la Comisión Ejecutiva abarcará desde su elección hasta la celebración de la siguiente Asamblea General ordinaria, pudiendo ser otra vez reelegidos.

Artículo 27. -

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que ella misma preestablezca, y en sesión extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente, lo solicite un número de sus miembros no inferior a sus dos quintas partes o un número de socios que represente, al menos, la mitad de los votos de la Asamblea.

2. Corresponde al Presidente convocar las sesiones de la Comisión Ejecutiva y fijar el Orden del Día que acompañará a la convocatoria y que, tratándose de sesión extraordinaria, incluirá los asuntos propuestos por quienes la solicitaron. Las sesiones extraordinarias se celebrarán dentro de los siete días siguientes a su solicitud.

3. La Comisión Ejecutiva se constituirá válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros que la componen y, en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de miembros presentes en este momento. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan.

4. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos por los miembros asistentes a la sesión. En el caso de votaciones con empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

5. Cada uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva ostentará un solo voto. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Comisión Ejecutiva abstenerse de votar. Se computará como abstención la de aquéllos miembros de la Comisión que se ausentaren de la reunión en el momento de la votación.

6. Las actuaciones seguidas en las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán reflejadas en las correspondientes actas.

Artículo 28. - La Comisión Ejecutiva preparará y coordinará los trabajos de la Asamblea, ejecutará sus decisiones y aplicará el Reglamento Interno. También dirigirá la realización de estudios, mantendrá las relaciones con los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, administrará el Patrimonio y admitirá nuevos socios.

Artículo 29. - Se procurará tener representación de la FELMEX, a través de los miembros de su Comisión Ejecutiva tanto en la FEMPEX, como en cualquier Federación a nivel



nacional cuyos fines sean compatibles con los de la FELMEX, de acuerdo siempre con los estatutos o reglamentos de las federaciones externas.

Artículo 30.- *La Comisión Ejecutiva de la FELMEX puede proceder entre la celebración de cada Asamblea, a reemplazar las vacantes producidas en el seno de la Comisión Ejecutiva, debiendo ser ratificadas en la siguiente Asamblea.*

TITULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 31.-

La Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura, en el momento de su constitución, carece de Fondo Social.

Artículo 32.-

1. *Los recursos de la FELMEX procederán:*

a) De las cuotas y suscripciones de los titulares, así como de las especiales que se establezcan.

b) De las rentas del Patrimonio de la FELMEX.

c) De otros que eventualmente se produzcan.

d) De ingresos procedentes de servicios que preste la Asociación a otros órganos no vinculados a ella.

e) De las subvenciones oficiales que pueda recibir.

2. *Las cuotas anuales serán aprobadas por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Ejecutiva, que determinará sus cuantías en función de una cantidad fijada por habitante del territorio correspondiente a cada socio titular. Dichas cuotas deberán ser ingresadas en la FELMEX., en el primer trimestre del año correspondiente.*

Artículo 33.-

1. *Los gastos de la FELMEX se ajustarán al correspondiente presupuesto anual que haya sido aprobado por la Comisión Ejecutiva. Para la adquisición de inmuebles, edificación y montaje de instalaciones, así como atender los gastos de primer establecimiento o cualquier otro tipo de inversión de capital, podrá crearse presupuesto extraordinario, que se nutrirá de los fondos especiales que se acuerden.*

2. *A efectos contables, la fecha de cierre de cada ejercicio anual será la del 31 de diciembre.*

3. *El Estado de la Contabilidad, así como la memoria de actividades de cada ejercicio, la relación actualizada de los asociados, el inventario de bienes y los libros de actas de las reuniones de los órganos de gobierno de la FELMEX, estarán en todo momento a disposición de sus asociados, a través del titular de la Secretaría y en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

Artículo 34.-



1. Los miembros titulares de los órganos de gobierno y las demás personas que obren en nombre y representación de la FELMEX, responderán ante ésta, antes los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

2. Las personas a que se refiere el párrafo anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubieses votado, frente a terceros, a la FELMEX y a los asociados.

3. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados anteriores, a menos que puedan acreditar que no participaron en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellos.

TITULO V: DISOLUCIÓN

Artículo 35. - Aprobada la disolución de la FELMEX, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos, la Comisión Ejecutiva se constituirá en Comisión Liquidadora, con amplias facultades para adoptar medidas precisas de conformidad con las instrucciones que haya dado la Asamblea General, en orden a la extinción y cumplimiento de las obligaciones pendientes. Al término de la liquidación, los fondos existentes, así como el producto de la realización de los bienes y derechos propiedad de la FELMEX, se destinarán a la realización de fines análogos a los de esta Federación, no pudiéndose desvirtuar el carácter no lucrativo de la Asociación, distribuyéndose entre las Entidades Locales de Ámbito Territorial Inferior al Municipio que la integraban.

TITULO VI: DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en los presentes estatutos, regirá como derecho supletorio los de la Federaciones donde legalmente se integre la FELMEX.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

La Comisión Gestora convocará la primera Asamblea General constituyente, durante la cual se procederá a la aprobación definitiva de los Estatutos, y a la elección de la Comisión Ejecutiva, quedando la comisión Gestora disuelta en ese mismo momento.

DISPOSICION FINAL

La Asamblea renovará íntegramente los cargos de los órganos de gobierno de la FELMEX, dentro de los tres meses siguientes a la celebración de Elecciones Locales Generales, continuando provisionalmente los miembros elegidos en su momento hasta que se produzca la nueva elección”.

Una vez esto, y tras pequeña pero suficiente deliberación, la Junta Vecinal acuerda, por UNANIMIDAD de todos sus miembros presente:

Primero.- Prestar su aprobación a los Estatutos de la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura ((FELMEX).

Segundo.- Manifestar expresamente la voluntad de constituir la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura (FELMEX) junto con otras Entidades Locales Menores de esta región.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tlfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Tercero.- Designar al Sr. Alcalde como representante de la Entidad Local Menor de Torrefresneda en la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para que pueda delegar puntualmente esta representación en cualquier otro miembro de la Corporación.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZAS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MORISIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta Vecinal del Informe emitido por el Sr. Tesorero sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; con el resultado que determina en el informe referido, y que obra en el expediente de su razón; a los efectos de su presentación y debate por la propia Junta Vecinal.

En su consecuencia con ello queda cumplida la obligación establecida en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN, QUE LOS GRUPOS MUNICIPALES DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA VECINAL POR RAZONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro o grupo político desea someter a la consideración de la Junta Vecinal por razones de urgencia algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, a tenor de lo establecido en el art. 91.4 ROF.

Tomando la palabra el propio Alcalde, manifiesta que desea presentar a la Junta Vecinal para su aprobación la modificación del Presupuesto General vigente de esta Corporación mediante la modalidad de suplemento de crédito, en base a que se pretende hacer frente al consumo eléctrico del alumbrado público, que por razones ajenas a la voluntad de esta Corporación, la empresa suministradora no ha venido realizando su lectura; y que en el ejercicio de 2013 nos pasa una facturación que no pudo ser prevista a la hora de la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio actual; así mismo hay que hacer frente al canon de eliminación de residuos sólidos aprobado por la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tampoco se previó en su momento en el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2013, justificando la urgencia en base a que las facturaciones giradas hay que pagarlas a la mayor brevedad posible.

Y sometida a votación la declaración de urgencia y procedencia del debate del acuerdo presentado, resultó aprobado por la Junta Vecinal por la mayoría absoluta, UNANIMIDAD, de los miembros que la forman. Seguidamente se pasa al examen el expediente objeto de aprobación, y

Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se



propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 01/04/2013, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 01/04/2013 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 01/04/2013 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 01/04/2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, adopta por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2013, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
151	22100	Suministro Eléctrico Alumbrado Público	19.000,00
162	22610	Canon Eliminación R.S.U.	2.000,00
		<i>TOTAL GASTOS</i>	21.000,00

Presupuesto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería	21.000,00
	<i>TOTAL INGRESOS</i>	21.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que desea presentar a la Junta Vecinal para su aprobación la modificación del Presupuesto General vigente de esta Corporación mediante la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, en base a que se pretende hacer frente a la sustitución de las lámparas actuales del alumbrado público existentes en esta localidad por otras de tecnología LED, así como su mantenimiento; igualmente se pretende la contratación de la gestión del alumbrado, entendido por la supervisión remota, gestión de apagados y encendidos, lecturas de contadores, etc., así como también la contratación del pago de la factura eléctrica por la empresa de la supervisión remota, ya referida,



con la intención de llevar a cabo una modernización de las instalaciones eléctricas en el alumbrado público que supongan un menor coste del mismo.

Y sometida a votación la declaración de urgencia y procedencia del debate del acuerdo presentado, resultó aprobado por la Junta Vecinal por la mayoría absoluta, UNANIMIDAD, de los miembros que la forman. Seguidamente se pasa al examen el expediente objeto de aprobación, y

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito o/y el crédito es insuficiente o no ampliable en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 01/04/2013, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 01/04/2013 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 01/04/2013 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 01/04/2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, adopta por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2013, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
151	21000	Mantenimiento Alumbrado Público y otros	1.700,00
151	22100	Suministro Eléctrico Alumbrado Público	3.900,00
151	61900	Suministro material eléctrico	7.000,00
<i>TOTAL GASTOS</i>			12.600,00

Presupuesto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería	12.600,00
<i>TOTAL INGRESOS</i>		12.600,00



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las diez horas del día cinco de abril de dos mil trece, ordenando levantar la presente acta, que se extiende en dieciséis folios de papel timbrado del Estado de la clase 8ª, serie OD, números 8096851 a 8096866, comprensiva de dieciséis páginas, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº.Bº.,
EL ALCALDE,

Fdo.: Javier Gómez Dorado.